



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.306.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 223910/1 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06487-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 12.441 y Decreto N° 1.144/05, se faculta al Ministro de la Producción a celebrar convenios con municipios, comunas, parques y áreas industriales, y parques e institutos tecnológicos, destinados a la realización de obras.

Que los aportes, que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas o asociaciones de parques industriales, tendrán el carácter de no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las oficinas técnicas correspondientes ha evaluado el proyecto de construcción de una ciclovía externa al Parque Industrial de Rafaela.

Que dichas obras se encuentran comprendidas entre las que son financiadas por esta ley mencionada, con destino a proyectos de infraestructura en parques industriales y de infraestructura productiva.

Que a través del Decreto Provincial N° 2716, con fecha 17 de noviembre de 2008, se autoriza al Ministerio de la Producción a otorgar aportes no reintegrables, para afectar a obras de infraestructura en los Parques y Áreas Industriales, tendientes al desarrollo productivo local.

Que a través de la Resolución N° 642 del Ministerio de la Producción, con fecha 30 de diciembre de 2008, en el Anexo I, determina el aporte de \$ 100.000 a la Asociación Civil Parque Industrial Rafaela, destinados a la construcción de una bicisenda.

Que a través de la mencionada Resolución N° 642 del Ministerio de la Producción, el artículo 2°, establece que las personas jurídicas de derecho privado o mixta deberán asumir el compromiso de realizar inversiones con recursos propios.

Que el aporte no reintegrable que provea el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, será entregado a la Asociación Parque Industrial de Rafaela (APIR).

Que APIR aplicará los fondos para llevar adelante una obra de bicisenda externa y rendirá la aplicación de los fondos al Ministro de la Producción de la Provincia de Santa Fe.

Que la Municipalidad de Rafaela efectuará un aporte de \$ 100.000 como contraparte local de dicho aporte, para efectuar la obra mencionada.

Que en virtud de lo mencionado, se formalizará la suscripción de un Convenio entre A.P.I.R. y la Municipalidad de Rafaela.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

ORDENANZA



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Autorízase la formalización del Convenio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente; entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la ASOCIACIÓN PAQUE INDUSTRIAL RAFAELA (A.P.I.R.), destinado a la ejecución de la obra de bicusenda externa del Parque Industrial de Rafaela en calles Presbítero Cerdán, desde Ruta 34 hasta 500 Millas y 500 Millas, desde Presbítero Cerdán hasta Pte. Juan Domingo Perón, como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y percibir el aporte a concretar por el Superior Gobierno de la Provincia.-

Art. 2º) Autorízase la ejecución de una Bicusenda externa del Parque Industrial de Rafaela en calles Presbítero Cerdán, desde Ruta 34 hasta 500 Millas y 500 Millas, desde Presbítero Cerdán hasta Pte. Juan Domingo Perón.-

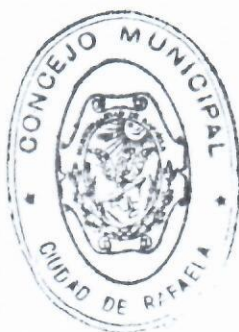
Art. 3º) Autorízase la afectación como aporte destinada a contraprestación local por parte de la Municipalidad de la ciudad de Rafaela de *Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-)* destinados a la ejecución de la obra citada en el artículo 2º.-

Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.21.103/1 – Parque de Actividades Económicas.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del/
mes de diciembre de dos mil ///
nueve.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I – ORDENANZA N° 4.306.-

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA – A.P.I.R.

- - - En la ciudad de Rafaela, a los, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente C.P.N. Omar Ángel Perotti – D.N.I. N° 13.476.084, asistido por el Secretario de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales Lic. Germán Bürcher, con domicilio en calle *Moreno N° 8 de Rafaela (Santa Fe)*, en adelante “La Municipalidad”, por un lado y por el otro; la ASOCIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL RAFAELA, representada en este acto por su Presidente señor Adolfo HARTMANN – D.N.I. N°, con domicilio legal en calle *Necochea N° 84 de Rafaela (Santa Fe)*, en adelante “A.P.I.R.”, se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “A.P.I.R.” se obliga a entregar a “La Municipalidad” y ésta acepta materiales de construcción por la suma de *Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-)* (provenientes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe), debiendo por su parte el Municipio de Rafaela aportar equipamiento, mano de obra y demás elementos necesarios, ya sea con personal propio o a través de contratación de terceros, para la construcción de una Bicisenda en calle Presbítero Cerdán desde Ruta 34 hasta 500 Millas y 500 Millas desde Presbítero Cerdán y Pte. Perón.-----

SEGUNDA: “A.P.I.R.” una vez entregado los materiales mencionados en el artículo 1º, deberá efectuar las correspondientes rendiciones al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, siendo responsabilidad exclusiva de dicha institución.-----

TERCERA: “A.P.I.R.” está autorizada para designar un perito o ingeniero especializado para realizar tareas de control y verificación de la obra mencionada.---

CUARTA: “La Municipalidad” se reserva el derecho de informar a la opinión pública sobre los trabajos que se realizarán según la cláusula PRIMERA, así como los motivos y fines que originan los mismos.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciado “ut supra” y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.-----

SEXTA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18º de la Ley 2756: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-----

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman *Tres (3) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto.----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela